NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 1592

13 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **FINCA RAIZ HABITAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

OFICIO PQRDS 2994 del 04 de Julio de 2017

Persona a notificar:

FINCA RAIZ HABITAR

Dirección de notificación usuario

CALLE 19 A NORTE # 14-29

Funcionario que expidió el acto:

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Cargo:

Profesional Universitario

Recursos que procede: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL EPA Armenia 13 de Julio de 2017

Señores:

FINCA RAIZ HABITAR CALLE 19 A NORTE # 14-29

Teléfono: 3127922847 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio PQRDS **2994**Del 04 de Julio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1592** correspondiente al Oficio -*PQRDS- 2994* Del 04 de Julio de 2017. "*POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA No. 121415"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL EPA Armenia, 04 de Julio de 2017.

PQRDS - 2994

Señores: FINCA RAIZ HABITAR CALLE 19 A NORTE # 14-29 Teléfono: 3127922847 Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Reiterativa Con Radicación 2017RE3356 del 09/06/2017.

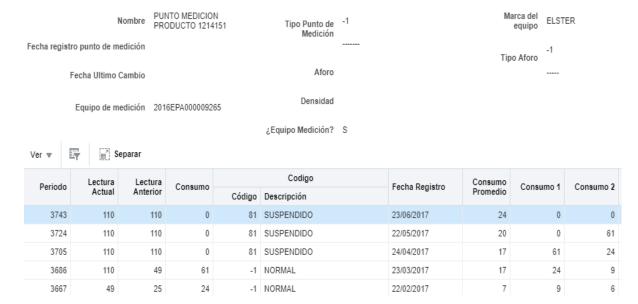
Cordial Saludo.

De acuerdo a la Petición efectuada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que al revisar el aplicativo comercial, respecto al predio identificado con matrícula interna No. 121415, ciertamente fue posible evidenciar financiación vigente respecto de la deuda que reportaba mora hasta el mes, momento en el cual se realizó el acuerdo de pago, razón por la cual ciertamente, en la facturación correspondiente al mes de junio de 2017, no tendría por qué facturarse concepto relacionado con "RECARGO POR MORA", de igual manera se pudo establecer que el servicio Público de aseo, se viene liquidando sin observancia de la condición de desocupación del predio referido, para lo cual tenemos que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 DE 2015 La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo. En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. <u>Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda</u> establecer que no se presentó consumo de aqua potable.
- ii. <u>Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.</u>
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Que al verificar el registro de medición para el servicio de acueducto, correspondiente al contrato No. 121415, se evidencio lo siguiente:



En razón de lo expuesto, la entidad considera procedente oficiar al área de facturación para que realice la reliquidación de las cuentas de Aseo Nos. 38456982, 38751416, 39048973, 39345492 y 39646478, correspondiente al contrato **No. 121415**, aplicando la tarifa especial por predio desocupado, de igual manera para que se proceda a la asignación de la nota 85 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a partir de la fecha y por un Termino de tres periodos de facturación, siempre y cuando el medidor no muestre diferencias de lecturas. De igual manera, para que se proceda a la reliquidación de la Cuenta de acueducto No. 39648204, descontando la totalidad de los valores facturados bajo el concepto de "RECARGO POR MORA", en los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación.

Atentamente.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario